



ACUERDO 001 CA

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO A LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

EL COMITÉ DE APOYO A LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DECRETO 3735 DE DICIEMBRE 19 DE 2003, LA RESOLUCIÓN 18-0601 DE MAYO 26 DE 2004 y

CONSIDERANDO

Que para hacer uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 3° de la Resolución 18-0601 de Mayo 26 de 2004 "*Por la cual se implementa la administración del programa de normalización de redes eléctricas*", es necesario definir los procedimientos mediante los cuales se puedan asignar los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas que tendrá las siguientes fuentes de recursos:

1. El veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados por el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER durante cuatro años contados a partir de la expedición de la Ley 812 de 2003, los cuales serán para la legalización de usuarios, la optimización del servicio y la reducción de pérdidas no técnicas en barrios subnormales, situados en los municipios y distritos del Sistema Interconectado Nacional.
2. El diez por ciento (10%) de los recursos de que trata el parágrafo 1° del Artículo 35 de la Ley 756 de 2002 definidos en la Ley 859 de 2003, descontadas las participaciones a que se refieren los parágrafos segundo y tercero restante, los cuales serán exclusivamente para normalizar eléctricamente los sectores rurales y urbanos de invasión, subnormalidad y desplazamiento.
3. Los rendimientos que genere su inversión temporal.
4. Y los demás recursos que se destinen en otras leyes para tal efecto.

De aquí en adelante se referirá el Programa de Normalización de Redes Eléctricas de que trata el Artículo 63 de la Ley 812 de 2003 y el literal b) del parágrafo 1°. del Artículo 1°. de la Ley 859 de 2003, como el PRONE.



ACUERDO 001 CA

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Hoja N° 2

Que siendo el Comité un cuerpo colegiado, requiere definir los procedimientos para cumplir los objetivos del PRONE, como son, la legalización de usuarios, la optimización del servicio y la reducción de pérdidas no técnicas en barrios subnormales, situados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN, mediante los proyectos de normalización de redes eléctricas viables técnicamente por parte de las empresas distribuidoras de energía en cada región.

ACUERDA

CAPITULO I COMITE DE ADMINISTRACION

ARTICULO PRIMERO.- Reuniones y quórum del Comité de Apoyo para la Administración. El Comité de Apoyo para la Administración del PRONE sesionará el tercer martes de cada mes y extraordinariamente cuando así lo determine el Presidente de dicho Comité, con el objeto de aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos radicados para su financiación con cargo a los recursos del PRONE de acuerdo con el informe presentado por el Secretario del Comité del PRONE.

El quórum necesario para sesionar requiere de la Asistencia del Presidente y por lo menos uno de los otros miembros del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.

PARAGRAFO 1.- La convocatoria a las sesiones del Comité de Apoyo para la Administración la realizará el Secretario del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE, mediante comunicación escrita, remitida a cada uno de los Miembros del mismo y a los invitados, como mínimo dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles previas a la hora de la convocatoria.

PARAGRAFO 2.- El Comité de Apoyo para la Administración podrá invitar a sus reuniones a funcionarios de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- o de cualquier entidad que considere pertinente o necesario para analizar asuntos de su competencia; esta invitación se realizará mediante comunicación emitida por el Secretario del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.

ARTICULO SEGUNDO.- Funciones del Comité de Apoyo para la Administración. Son funciones del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE:

- 1 Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del PRONE.



Libertad y Orden

ACUERDO 001 CA

Hoja N° 3

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

- 2 Presentar al Ministerio de Minas y Energía el Presupuesto Anual del PRONE, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia.
- 3 Establecer los parámetros y criterios para la evaluación técnica y financiera de los Planes, Programas y Proyectos para su financiación con cargo a los recursos del PRONE.
- 4 Conforme al Artículo 10. y 11. del Decreto 3735 de 2003 definir y aprobar los criterios de prioridad de la inversión de los Planes, Programas y proyectos para su financiación con cargo a los recursos del PRONE, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, con los lineamientos de política establecidos para el sector, en los Planes de Desarrollo Territorial, y los programas de normalización elaborados por los Operadores de Red para los barrios subnormales que estén conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN.
- 5 Establecer el orden de elegibilidad de los Planes, programas y proyectos viabilizados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto Reglamentario 3735 de diciembre 19 de 2003, la Resolución 18-0601 de mayo de 26 de 2004 y aquellos que se establezcan en el respectivo manual de presentación de los planes, programas y proyectos, como los que se establezcan en este Reglamento.
- 6 Aprobar u objetar los Planes, Programas y Proyectos viabilizados por la UPME y asignar los recursos del PRONE que sean aprobados por el Comité de Apoyo para la Administración, siguiendo los criterios de priorización aprobados.
- 7 Impartir instrucciones y recomendaciones, sobre los procedimientos y trámites a seguir para la ejecución de los recursos asignados.
- 8 Solicitar al Ordenador del Gasto el desembolso de los recursos requeridos para ejecutar los Planes, Programas y Proyectos viabilizados.
- 9 Definir y acordar para la firma el Contrato de Comodato para la recepción de las obras por parte del Operador de Red, para lo cual se levantará un acta de entrega, especificando las cantidades de obra, de red y los equipos instalados, firmada por el contratista, un representante del administrador del programa de normalización y un representante del Operador de Red, donde se especificará la propiedad de acuerdo al aporte realizado para su ejecución.
- 10 Solicitar informes mensuales al ejecutor de los proyectos sobre el avance que presenten los planes, programas y proyectos financiados con recursos del PRONE.
- 11 Analizar los informes financieros y de avance de los planes, programas y proyectos, e impartir decisiones y correctivos que sean necesarios para lograr los objetivos propuestos.



ACUERDO 001 CA

Hoja N° 4

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

- 12 Asignar las funciones del Secretario del Comité y al grupo conformado por funcionarios del Ministerio de Minas y Energía, quienes los acompañarán en el desarrollo de las tareas generadas en la Administración del PRONE.
- 13 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al PRONE y las que surjan durante el desarrollo y ejecución de los proyectos.
- 14 Convocar a los municipios para que presenten proyectos de normalización.

PARAGRAFO.- El Secretario del Comité de Apoyo para la Administración tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por el Presidente del Comité de Apoyo para la Administración.
2. Organizar los documentos que se presenten al Comité de Apoyo para la Administración y elaborar los que se generen en de las sesiones del mismo, entre los cuales se incluye el Acta de cada sesión.
3. Elaborar los procedimientos administrativos que orientarán la gestión del Comité.
4. Elaborar con el apoyo de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, los Proyectos de Presupuesto Anual del Fondo, que el Comité de Apoyo para la Administración evaluará y presentará al Ministerio de Minas y Energía para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia. Así mismo deberá preparar los documentos de soporte para gestionar las adiciones presupuestales cuando sean necesarias.
5. Organizar y actualizar el registro de los Proyectos radicados para su financiación con cargo a los recursos del PRONE, cuando lo sea requerido.
6. Organizar, actualizar y mantener los informes de gestión de la entidad de Apoyo Financiero y de los ejecutores de los Planes, Programas o Proyectos financiados con los recursos del PRONE.
7. Suministrar la información solicitada por las Entidades del Orden Nacional y Territorial sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Apoyo para la Administración.
8. Coordinar la preparación de la información que incluyen en las páginas web de la UPME y el Ministerio de Minas y Energía sobre la viabilización y promoción de Planes, Programas y Proyectos a financiar por el PRONE.
9. Elaborar los informes de gestión y evaluación que el Comité de Apoyo para la Administración solicite.



ACUERDO 001 CA

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Hoja N° 5

ARTICULO TERCERO.- Decisiones adoptadas por el Comité de Apoyo para la Administración. Las decisiones del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE se adoptarán por consenso de sus miembros y quedarán consignadas en Actas de cada sesión, levantadas por el Secretario del Comité, en las cuales se dejará constancia de todos los asuntos tratados y que serán suscritas por el Presidente y Secretario del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.

La autorización de la asignación de los recursos para la ejecución de los Planes, Programas o Proyectos aprobados, se confirmará mediante la respectiva Acta de reunión del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.

La asignación de los recursos se confirmará mediante comunicación escrita dirigida al Ordenador del Gasto, con base en el Acta de la reunión del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO CUARTO.- Presentación de los Planes, Programas y Proyectos.- Conforme con lo dispuesto en el Decreto 3735 de 2003, los Planes, Programas y Proyectos deberán ser radicados por el Representante Legal del ente territorial con comunicación dirigida al Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía, acompañada de la siguiente documentación en original y copia, cuyo contenido está debidamente definido en el Manual Guía de Presentación de Proyectos a financiar con recursos del PRONE:

1. Carta de presentación y solicitud de recursos, en original. Donde se debe incluir el domicilio para el envío de la correspondencia e indicar el correo electrónico para facilitar la comunicación.
2. Certificado de la entidad territorial en que conste que la zona del proyecto esta clasificada como sector rural o urbano de invasión, barrio subnormal o zona de desplazamiento, conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997.
3. Certificados de la Disponibilidad Presupuestal en original, con el cual se acredita la cofinanciación de cada una de las entidades que participan en la financiación, especificando los montos que serán aportados por la empresa, el municipio y/o el departamento. Esta cofinanciación no podrá ser inferior al 10% del valor total del proyecto, la cual será adicional a los aportes realizados por las empresas distribuidoras de energía en cada región (Operador de Red), a quien le corresponde elaborar los diseños eléctricos y las especificaciones técnicas de los equipos, materiales y de mano de obra, además llevar a cabo la supervisión técnica y financiera durante la ejecución de los proyectos de normalización eléctrica.



ACUERDO 001 CA

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Hoja N° 6

4. Presentación del Plan, Programa o Proyecto de acuerdo con la Metodología BPIN 021 establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, haciendo uso de los formatos definidos en el Manual de Metodología. Teniendo en cuenta que una vez el Departamento Nacional de Planeación oficialice el Manual Metodológico General para la Identificación, Preparación y Evaluación de los Proyectos de Inversión del BPIN, se deberá aplicar a cambio de la BPIN 021.
5. El Registro en el Sistema de Evaluación y Seguimiento de Proyectos – SSEPI, una vez se oficialice su implementación por parte del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de realizar la Evaluación y Seguimiento de los Proyectos de Inversión.
6. Cronograma de actividades y Flujo de fondos.
7. Aval firmado por el Representante Legal del Operador de Red sobre la viabilidad técnica y financiera de los Planes, Programas y Proyectos de inversión con cargo a los recursos del PRONE. Igualmente, considerando el compromiso expreso en la administración, operación y el mantenimiento de dicha infraestructura para garantizar el servicio a los usuarios, ofreciendo los índices de calidad y continuidad previstos en la regulación así como la disponibilidad técnica y operativa para la atención de los requerimientos. Este Aval no debe tener un periodo mayor de seis (6) meses desde su expedición.
8. Identificación de la población y el número de usuarios a legalizar, especificando la estratificación socioeconómica.
9. Diseños completos con las memorias de cálculo, cantidades de obra y planos técnicos firmados y aprobados por la entidad competente. Dentro de los cuales se deben definir los requerimientos que tiene el proyecto para la instalación o adecuación de las redes de distribución de energía eléctrica, el tipo de acometida a la vivienda del usuario y el tipo de contador o sistema de medición del consumo, entre otros.
10. Estudios que soporten las metas de reducción de pérdidas de energía, así como, una descripción del esquema a adoptar para la ejecución del proyecto y asignación de responsabilidades entre el municipio, el departamento, las empresas y los usuarios pertenecientes al Barrio Subnormal.
11. Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios de cada actividad relacionada en el presupuesto, así como una descripción de las inversiones propuestas.
12. Certificado de concertación con la comunidad que se beneficiará con el proyecto.
13. Otros soportes. En los casos en que apliquen y que permitan garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, se presentarán otros soportes como las licencias de urbanización, actas de compromiso de los usuarios, acuerdos con las minorías étnicas que habiten en las áreas de influencia del proyecto, etc.
14. Tipo de suscriptor (comunitario o unitario).



ACUERDO 001 CA

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Hoja N° 7

15. Metas de reducción de pérdidas.
16. Esquema a adoptar para la ejecución del proyecto y asignación de responsabilidades entre el municipio, Departamento, empresas y usuarios pertenecientes al Barrio Subnormal.

PARAGRAFO 1º.- Cuando, dentro del programa de normalización, se contemple la normalización de la red de un Barrio Subnormal el cual presente durante el último año en forma continua un nivel de recaudo inferior al cincuenta por ciento (50%) de la facturación, se deberán instalar medidores prepago o tecnologías similares y, la red deberá contar con mecanismos de protección contra el fraude, utilizando una acometida para cada usuario instalada directamente desde el lado de baja tensión del transformador.

PARAGRAFO 2º.- Serán proyectos elegibles para la cofinanciación por parte del PRONE únicamente los proyectos correspondientes a las áreas o barrios que se encuentren inscritos en el Sistema Único de Información que administra la Superintendencia de Servicios Públicos – SSPD.

PARAGRAFO 3º.- Serán gastos elegibles del programa de normalización únicamente el suministro e instalación de las redes de distribución, los transformadores de distribución, las acometidas a las viviendas de los usuarios y los medidores o sistema de medición del consumo.

ARTICULO QUINTO.- Evaluación de los Planes, Programas y Proyectos. El Comité de Apoyo para la Administración se apoyará en la evaluación técnica y financiera de la UPME, de la siguiente forma:

1. Los Planes, Programas y Proyectos que pretendan ser financiados con recursos del PRONE deben ser presentados en el Ministerio de Minas y Energía con la documentación indicada en el Artículo 4º. de este Acuerdo.
2. La UPME será la encargada de emitir concepto de viabilidad técnica y financiera sobre los planes, programas y proyectos que busquen financiarse con los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, según lo definido en Decreto 3735 de 2003, la Resolución 18-0601 de mayo 26 de 2004, el Manual Guía de Presentación de Proyectos a financiar con recursos del PRONE y en la Metodología BPIN. El interesado podrá realizar el seguimiento en la UPME con el fin de verificar si el proyecto cumple con los requisitos establecidos. De no cumplir los requisitos la UPME devolverá la documentación al peticionario para su correspondiente ajuste o complementación.
3. Una vez los Planes, Programas y Proyectos cumplan con los requisitos establecidos, y que haya sido revisada y constatada dicha información, la



ACUERDO 001 CA

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Hoja N° 8

UPME emitirá el respectivo concepto sobre la viabilidad técnica y financiera del plan, programa y proyecto. Cuando el concepto sobre la viabilidad técnica y financiera sea favorable, la UPME procederá a registrar el Plan, Programa o Proyecto en el Sistema BPIN y realizar el trámite de su respectivo registro en el DNP.

4. La documentación presentada por el Representante Legal del Ente territorial junto con su Concepto de Viabilidad, será remitida por la UPME al Secretario del Comité de Apoyo para la Administración para su revisión y apertura de la respectiva carpeta, la cual será presentada a consideración del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.
5. En caso de obtener concepto de viabilidad técnica y/o financiera no favorable, la solicitud y la documentación serán devueltas por la UPME al peticionario de los recursos del PRONE indicando las deficiencias presentadas. Copia de la comunicación debe remitirse al Secretario del Comité de Apoyo para la Administración del PRONE.

ARTICULO SEXTO.- Criterios para la asignación de los recursos.- El Comité de Apoyo para la Administración del PRONE aprobará la asignación de los recursos basados en los presupuestos de los proyectos, clasificando en primer lugar aquellos proyectos que otorguen un menor costo por usuario legalizado y así sucesivamente hasta que la suma de los diferentes presupuestos por proyecto seleccionados sea igual al monto de la fuente de recursos, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que los planes, programas y proyectos cuenten con fuentes de cofinanciación de los entes territoriales, con la garantía de que el plan, programa y proyecto podrá ser ejecutado en su totalidad.
2. Que cumplan con la totalidad de los requerimientos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas.
3. Que el respectivo plan, programa y proyecto contribuya a una solución real de prestación del servicio de energía eléctrica, la legalización de usuarios, la optimización del servicio y la reducción de pérdidas no técnicas, asociadas a los sectores rurales o urbanos de invasión, barrios subnormales o zonas de desplazamiento.

PARAGRAFO 1º.- Se garantizará que al menos el ochenta por ciento (80%) de los recursos que compone el programa de normalización se destinen a aquellos proyectos que correspondan a los Barrios Subnormales.

PARAGRAFO 2º.- La descripción de los criterios será difundida a través del Manual de Formulación, Presentación y Viabilización de los Planes, Programas y



Libertad y Orden

ACUERDO 001 CA

Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Hoja N° 9

Proyectos que pretendan acceder a recursos del PRONE, los cuales podrán ser consultados en las páginas Web de la UPME y del Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecución. La ejecución de los recursos asignados del PRONE estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía o por quien éste designe, quien definirá las políticas para su ejecución, control y liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- Seguimiento.- El seguimiento será efectuado por la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, con apoyo de las interventorías técnicas y financieras definidas para supervisar la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos, en lo relacionado con el cumplimiento de los compromisos, contratación, cronogramas, desembolsos, flujos de caja, tiempos, informes a los cofinanciadores y modificaciones que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

ARTICULO NOVENO. - Los Contratistas y La interventoría. Los Contratistas tendrán las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás decretos complementarios y deberán presentar los Informes de la ejecución física de la obra y la ejecución financiera de los recursos a la entidad contratante.

La Interventoría Técnica asignada o contratada por la empresa distribuidora de energía en cada región (Operador de Red), deberá remitir un informe ejecutivo a la entidad encargada del seguimiento y coordinación del proyecto, e informar oportunamente sobre cualquier inconveniente que se pueda presentar en el desarrollo del proyecto. Así mismo, tendrá a su cargo la liquidación, presentación y aval de actas de obra, balances y requerimientos de recursos.

ARTICULO DECIMO.- Operación, Mantenimiento, Responsabilidades y garantías. La infraestructura eléctrica construida con los recursos del PRONE quedará bajo la responsabilidad del Operador de Red mediante la firma de un contrato de comodato.

Los activos o la parte de estos que corresponda a la Nación - Ministerio de Minas y Energía y a los entes territoriales, se aportarán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, razón por la cual, solo será objeto de remuneración el costo de administración, operación y mantenimiento y no el valor de la inversión, mientras éstos no entren a la base de inventarios del Operador de Red conforme a los términos definidos en el Contrato de Comodato.

El Operador de Red deberá realizar los respectivos trámites exigidos por la regulación vigente, para el establecimiento de los respectivos cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local.



ACUERDO 001 CA
Por el cual se reglamenta el COMITÉ DE APOYO PARA LA ADMINISTRACION del Programa de Normalización de Redes Eléctricas

Hoja N° 10

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2004.

MANUEL FERNANDO MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía Delegado por el Ministro de Minas y Energía

GILDA MAGALY RUEDA DE HIGUERA

Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía

LUIS EDUARDO VILLAMIZAR CAICEDO

Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía (E)